

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, quien obra por intermedio del apoderado general, señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, que dentro del expediente con placa **No. 6386**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de junio de 2017. **AUTO No. 2017080003084**. La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR SUBSANADO EL REQUISITO Y ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, quien obra por intermedio del apoderado general, señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como poseedora del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6386**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HJCE-12**; radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010421016** del 02 de noviembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

| COORDENADAS | | | |
|-------------|--------|-----------------|--------|
| UTM | | PLANAS DE GAUSS | |
| X | Y | NORTE | ESTE |
| 716128 | 485746 | 1208300 | 883692 |

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el día 21 de junio de 2017, a partir de las 09:00 a.m.; con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación, dentro del área del **Contrato de Concesión Minera No. 6386**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios Paula Andrea Murillo, Geóloga y al Abogado Andrés Felipe Sierra Arango; pertenecientes a esta Delegada, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo, en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar a los presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.**, beneficiaria del título minero **No. 6386 (HJCE-12)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería municipal de Santo Domingo, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 20 de junio de 2017 a las 5:33

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNYZ URBINA
LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, quien obra por intermedio del apoderado general, señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, que dentro del expediente con placa **No. 6195**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de junio de 2017. **AUTO No. 2017080003123.** La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por La sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.**, con NIT 900084407-9, por intermedio de su apoderado general, señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P No. 173.446 del C.S. de la J., quien se enuncia como titular del **Título Minero No. 6195**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SANTO DOMINGO** de este Departamento, radicada con No. 2016010310645 del 12 de agosto de 2016 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de **FABIO ANIBAL HURTADO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de su título minero, en las coordenadas que se describen a continuación:

| COORDENADAS | | | |
|-------------|--------|-----------------|--------|
| UTM | | PLANAS DE GAUSS | |
| X | Y | NORTE | ESTE |
| 722515 | 484882 | 1214693 | 882841 |
| 722521 | 484925 | 1214699 | 882884 |
| 721246 | 485727 | 1213422 | 883684 |

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **el día 22 de junio de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa **No. 6195**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios Paula Andrea Murillo, Geóloga y al Abogado Andrés Felipe Sierra, pertenecientes a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa **No. 6195**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Santo Domingo con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

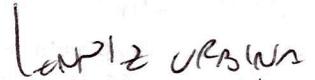
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

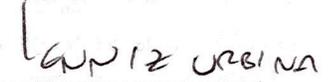
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 16 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 20 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA